

## Glosario de Términos

**Banco Central de Honduras (BCH):** Institución privilegiada con duración indefinida dedicada exclusivamente al servicio público cuya función es el de velar por el mantenimiento del valor Interno y Externo de la moneda nacional y propiciar el normal funcionamiento del sistema de pagos. Con tal fin formulará, desarrollará y ejecutará la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

**Bank for International Settlements (BIS):** se fundó en Basle, Suiza, en 1930 con el objeto de promover la cooperación entre los bancos centrales. Desempeña cuatro principales funciones: (1) es "el banco de los bancos centrales", aceptando las reservas de los bancos centrales como depósitos y utilizándolas para prestar a bancos centrales y para invertir en los mercados a corto plazo; (2) es un foro para la cooperación monetaria entre los bancos centrales y las instituciones financieras internacionales; (3) actúa como agente, depositario, etc., en la implementación de acuerdos financieros internacionales y desempeña actividades de secretaría para un número de comités de bancos centrales; y (4) es un centro para la investigación monetaria y económica. Los bancos centrales, o las instituciones actuando en su lugar, de 25 países europeos, Australia, Canadá, Japón, Sudáfrica y los Estados Unidos están representados en las asambleas generales del BIS.

**Banco Mundial:** Es un organismo financiero internacional creado en 1945 encargado de conceder préstamos a largo plazo para ayudar a los países a desarrollar sus programas de desarrollo.

**Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS):** La Comisión basada en normas y prácticas internacionales ejercerá por medio de la Superintendencia la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, puestos de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones e institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones.

**Ceguera Intencional:** "a sabiendas" conducir ciertas transacciones con bienes o fondos originados de una actividad criminal. La ceguera intencional ha sido construido por las cortes de EE.UU. como el equivalente de "a sabiendas" en casos de lavado de dinero.

**Fondo Monetario Internacional (FMI):** institución central del sistema monetario internacional, es decir el sistema de pagos internacionales y tipos de cambio de las monedas internacionales que permite la actividad económica entre países. Sus fines son evitar las crisis en el sistema, alentando a los países a adoptar medidas de política económica bien fundadas.

**Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

**Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** fundado en 1989, en la Cumbre del G-7 en París, promueve políticas locales e internacionales para prevenir, detectar y sancionar el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

**Grupo de Acción Financiera Internacional Caribe y Centro América (GAFIC):** Similar al GAFI pero se concentra en los problemas relacionados con lavado de activos y financiamiento del terrorismo en los países del caribe y centro América.

**Grupo EGMONT:** Organismo internacional que agrupa a Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) de todo el mundo. Comenzó como un foro en 1995 en el Palacio Egmont de Bruselas, Bélgica con el propósito de brindar cooperación internacional. Forman parte 63 países, 10 organismos internacionales y 94 UIF. Tiene como objetivos expandir y sistematizar la cooperación internacional, compartiendo conocimientos y experiencias, ofreciendo capacitación para fortalecer la eficiencia de las UIF e incrementar el uso de tecnología en la prevención del lavado de dinero.

**Grupo WOLFSBERG:** Grupo de bancos Privados Internacionales creado en el año 2000 en la ciudad de Wolfsberg, Suiza. Entre sus principales contribuciones se tienen los 11 principios antilavado de dinero para la banca privada, la declaración sobre supresión del financiamiento del terrorismo y los principios antilavado para banca

**Lavado de Activos:** Actividad encaminada a legitimar ingresos o activos provenientes directa o indirectamente de los delitos de tráfico de drogas, tráfico de personas, tráfico de influencias, tráfico ilegal de armas, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades públicas o privadas, secuestro, terrorismo y delitos conexos o que no tengan causa o justificación económica legal de su procedencia.

**Ley contra el Delito de Lavado de Activos:** Decreto No.45-2002 del 5 de marzo de 2002 y su reforma Decreto No. 3-2008 del 14 de marzo de 2008.

**OCDE.-** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Es una organización internacional fundada en París en 1961, sustituyó a la *Organización para la Cooperación Económica Europea* que nació en 1948 para coordinar la reconstrucción europea bajo el Plan Marshall. Sus 24 miembros son los empresarios de Norteamérica y Europa, más Japón, Australia y Nueva Zelanda. A través de las consultas a sus miembros, la OCDE mantiene políticas neoliberales de crecimiento económico y mercado laboral. Otro objetivo es coordinar la ayuda de los países miembros de la OCDE a los países empobrecidos

**Operación Inusual o Atípica:** las transacciones son inusuales cuando su cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de un cliente y que se considere deben ser investigadas

**Operación Sospechosa:** Operación inusual o atípica aquella que no obstante se mantiene dentro de los parámetros del perfil financiero, se estime como extrañas y que amerite sean reportadas

**Otras actividades fraudulentas:** Conflictos de intereses, falsificación o alteración de registros y documentos, crímenes financieros, delitos monetarios, pérdida o desaparición de activos, robo, desfalco, abuso de confianza, tráfico de influencias, utilización de información privilegiada, desviaciones de fondos, estafa por uso no autorizado de tarjetas de crédito, realización de operaciones ilegales a través de cajeros automáticos etc.

**Reglamento para la Prevención y Detección del Uso Indevido de los Servicios y Productos Financieros en el Lavado de Activos:** Resolución CNBS No.869/29-10-2002 del 8 de noviembre de 2002.

**Reglamento de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI):** Acuerdo No. FG-02-2003 del 8 de marzo de 2003.

**Terrorismo:** Es el uso real o amenaza de recurrir a la violencia con fines políticos que se dirige no sólo contra víctimas individuales sino contra grupos más amplios y cuyo alcance trasciende con frecuencia los límites nacionales. El término implica una acción llevada a cabo por grupos no gubernamentales o por unidades secretas o irregulares, que operan fuera de los parámetros habituales de las guerras y a veces tienen como objetivo fomentar la revolución. El terror de Estado, ejercido por un Estado contra sus propios súbditos o comunidades conquistadas, se considera a veces como una modalidad de terrorismo. Más que la realización de fines militares, el objetivo de los terroristas es la propagación del pánico en la comunidad sobre la que se dirige la violencia. En consecuencia, la comunidad se ve coaccionada a actuar de acuerdo con los deseos de los terroristas. El terrorismo extremo busca a menudo la desestabilización de un Estado causando el mayor caos posible, para posibilitar así una transformación radical del orden existente.

**Unidad de Información Financiera (UIF):** Unidad central de la CNBS encargada de recibir, solicitar, analizar, trasladar a las autoridades competentes comunicaciones de información financiera, relacionada con fondos de los que se sospeche un origen delictivo y una posible financiación del terrorismo requerida por la normativa nacional, con el fin de combatir el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

**Unidad de Inteligencia financiera en los Estados Unidos (FINCEN)** (Financial Crimes Enforcement Network): Organismo fue creado en 1990 y forma parte del Departamento del Tesoro. Su misión es salvaguardar por el sistema financiero contra el lavado de dinero, el terrorismo financiero, y cualquier otra actividad ilícita. Para cumplir con sus misión trabaja en conjunto con otras agencias e instituciones financieras y es la encargada de construir la cooperación global con otras Unidades de Inteligencia Financiera. Tiene como función también, establecer una red de información e ideas.